

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiuno de junio de dos mil veintiuno

Radicado 05001 31 03 019 2021 00089 00

Se incorpora la constancia del pago realizado ante la Oficina De Registro De Instrumentos Públicos De Quibdó para el registro de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. (Cfr. Archivo 09 C02).

Ahora, teniendo en cuenta que no hay actuaciones pendientes encaminadas a consumir medidas cautelares previas, se requiere a la parte ejecutante, para que en el término de treinta (30) días, que empezarán a contar a partir de la notificación del presente auto, se sirva gestionar la notificación al demandado. Se advierte que de no cumplir con lo anterior en el término concedido se dará aplicación a lo consagrado en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'PAOLA MONCADA G.', is written over a light blue rectangular background.

PAOLA ANDREA MONCADA GLORIA
JUEZ (E)